



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
*"Picota Avanza"*

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## **ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 012-2025-MPP/A**

Picota, 20 de agosto del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°009-2025 de fecha 19 de agosto del 2025, el Informe N°236-2025-GAJ-GM-MPP de fecha 18 de agosto del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que otorga la viabilidad para la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 86 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, establece lo siguiente: “86.1 Las conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 86.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante Informe N°236-2025-GAJ-GM-MPP de fecha 18 de agosto del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga la viabilidad para la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**  
*"Picota Avanza"*

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Suscripción del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Pedro García Ushiñahua, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota, la suscripción del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**”.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaria General y demás unidades orgánica pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
 PEDRO GARCÍA USHINAHUA  
 ALCALDE